

FORMATO N° 02
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Unidad de Organización	INSTITUTO PERUANO DE OFTALMOLOGIA
Código CUBSO y Descripción:	ITEM N° 01 – 8116180100232744 – SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS AUDIOVISUALES.
Actividad del POI	OEI.01 Mejorar la seguridad social a través del otorgamiento eficiente y equitativo de las prestaciones de salud, económicas y sociales para beneficio de los asegurados. AEI.01.01 Prestaciones de salud oportunas para los asegurados.
Denominación de la Contratación	SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO REFACTOMETRO PORTATIL LA INICIATIVA DE FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL EN LA DETECCIÓN TEMPRANA Y MANEJO DE PROBLEMAS REFRACTIVOS PARA EL INSTITUTO PERUANO DE OFTALMOLOGÍA DE LA RED ASISTENCIAL ESSALUD- PIURA

1. Finalidad Pública
El presente proceso busca mejorar la accesibilidad al tratamiento, la calidad de atención y seguridad del paciente, mediante la ayuda de equipos biomédicos portátiles de alta tecnología, con la cual se puede descentralizar el servicio e ir a los centros asistenciales más alejados a realizar las campañas de prevención.
2. Antecedentes
El Instituto Peruano de Oftalmología es un Servicio de EsSalud, de ámbito nacional, que brinda atención oftalmológica médica quirúrgica, altamente especializada a las familias peruanas con calidad, calidez, eficiencia y oportunidad. Asimismo, fomentamos actividades de docencia, capacitación e investigación y participamos en la generación y planeamiento de programas de prevención contando con personal especializado y equipos adecuados, siguiendo las normas, objetivos y políticas institucionales. El instituto peruano de oftalmología, categoría II-E, fue concebido con la finalidad de atender el incremento de las enfermedades oftalmológicas que superan la capacidad de los servicios de salud en el ámbito nacional, habiendo sido asignada la ciudad de Piura para ser su sede. Siendo así. Que por resolución de presidencia ejecutiva N009-PE-IPSS-95, se dispuso la creación del instituto peruano de oftalmología. En el año 1985, mediante resolución N°001-PE-IPSS-95 se resuelve que el instituto peruano de oftalmología, tenga autoridad técnica sobre su especialidad, autonomía administrativa y disponga de su propio presupuesto. En octubre del mismo año mediante resolución gerencial general N°1200-GC-IPSS-95 se aprueba depender funcionalmente de la entonces gerencia departamental Piura. El Instituto Peruano de Oftalmología, es un Hospital de Referencias, por lo tanto, no tiene población adscrita, recibe pacientes asegurados de las redes asistenciales de la Macro Región Norte (Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Cajamarca, Amazonas y San Martín). Analizando nuestra Macro Región Norte, EsSalud estaría protegiendo un 17.84% de la población de nuestro país.

3. Objetivo de la Contratación

3.1 Objetivo General

Contratar una empresa que brinde el servicio de alquiler de dos (02) equipo biomédico REFACTOMETRO PORTATIL, para el instituto Peruano de Oftalmología, con el objetivo de fortalecer las actividades preventivo promocionales en la gestión de LA INICIATIVA DE FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL EN LA DETECCION TEMPRANA Y MANEJO DE PROBLEMAS REFRACTIVOS, contempladas en el plan operativo-2025, en bien de mejorar la atención que se brinda a nuestros asegurados, del instituto Peruano de Oftalmología de la Red Asistencial Piura.

3.2 Objetivo Específico

Beneficiar a los pacientes con problemas de visión, en los lugares donde no llegue ese servicio, brindando un servicio de calidad y mejorar calidad de vida, con el objetivo de fortalecer las actividades preventivo promocionales en la gestión de LA INICIATIVA DE FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL EN LA DETECCION TEMPRANA Y MANEJO DE PROBLEMAS REFRACTIVOS, contempladas en el plan operativo-2025, en bien de mejorar la atención que se brinda a nuestros asegurados, del instituto Peruano de Oftalmología de la Red Asistencial Piura.

3. Alcance y Descripción del Servicio

El servicio a contratar deberá garantizar a los usuarios una prestación óptima en salud, garantizando los más altos márgenes en seguridad exigidos por las políticas y leyes reguladoras de nuestro país.

El equipo debe ser nuevo y su fecha de fabricación debe ser como máximo dos años anteriores a la fecha del contrato.

El contratista deberá ingresar dos (02) equipo REFACTOMETRO PORTATIL, en el servicio de imagen, del instituto Peruano de Oftalmología de la Red Asistencial Piura. Además de proporcionar todos los accesorios que complementen para el correcto funcionamiento del equipo.

La empresa tendrá un stock de accesorios para cualquier eventualidad. Así como el mantenimiento preventivo durante el periodo de alquiler.

Soporte técnico disponible las 24 horas para cubrir cualquier eventualidad.

Descripción del equipo

N°	DESCRIPCIÓN	UNI. MED.	CANTIDAD
01	REFACTOMETRO PORTATIL	UN	02

Características técnicas

DENOMINACIÓN DEL EQUIPO ESTERILIZADOR CLASE B	
RANGO DE POTENCIA	-8.00D A + 8.00D (+/- 0.25D)
RANGO DE POTENCIA	-3.5D A + 3.50D (+/- 0.25D)
EJE CILINDRICO	0 A 180°
MEDICION DE DISTANCIA	100cm (+/- 5cm)
TIEMPO DE MEDICION	<15 segundos
TRANSMISION DE DATOS	WIFI 6, 802.11ax
PANTALLA	7 pulgadas, 1080P, pantalla táctil LCD
PUERTO DE CARGA	USB 3.0
ADAPTADOR DE CORRIENTE (ENTRADA)	100-240V, 50/60Hz, 35Va
CARGADOR DE CORRIENTE (SALIDA)	5V, 2A
DURACIÓN DE LA BATERIA	5 horas

- Tecnologia profesional, tecnologia profesional, medicion precisa, operación facil y conveniente.
- Todas las lentes que estan cubiertas antireflejos.
- Todas las lentes de cilindro cruzado.
- Facil mecanismo de nivelación.
- Ajuste de la yema del dedo paara el control de potencia de la esfera.
- Mecanismo unico de convergencia.
- Amplia gama de combinaciones de lentes auxiliares.
- Mecanismo de precision con las tolerancias mas finas.

Imágenes referenciales





Sobre el mantenimiento: Es responsabilidad del prestador de servicio el correcto funcionamiento de los equipos que cumplan con los criterios técnicos de operatividad. Las fallas que presenten los equipos durante su uso serán de responsabilidad del prestador, el costo que derive del mismo será asumido por el prestador.

- Registro de mantenimiento, en un formato de informe técnico.
- Reporte de fallas del equipo durante la prestación del servicio cada vez que ocurra y amerite cambio de otro equipo.
- Entrega de copia del informe.

Sobre las fallas de los equipos: En caso de presentarse alguna falla en el funcionamiento del equipo deberá ser remplazado en un máximo de 10 días desde que se realice el aviso al prestador, de forma que no peligre la continuidad del servicio.

Sobre la culminación del servicio: La culminación del servicio será notificado por el área usuaria al prestador, debiendo el prestador tomar la fecha y hora de la notificación como fecha y hora de culminación del servicio.

Sobre la supervisión y/o fiscalización: El prestador aceptara cualquier procedimiento de supervisión de la provisión adecuada del servicio. El personal técnico realizara las Inspecciones mensuales, para monitorizar el estado del equipo en alquiler

Capacitación y/o entrenamiento: La capacitación al personal usuaria se realizará en 04 sesiones de 02 horas cada una, cuya fecha será coordinada con el área usuaria. La capacitación técnica se realizará en 01 sesión de 02 horas. Las capacitaciones serán programadas de la siguiente manera:

Primera capacitación: se realizará en un plazo máximo de 04 días calendarios, después de haber internado el equipo en el Instituto Peruano de Oftalmología.

Segunda capacitación: Se realizará el sexto mes de ejecución del servicio. La capacitación se acreditará mediante una constancia al personal participante.

Protocolo Sanitario: La empresa será responsables de proveer los EPSS al personal de soporte técnico, para la instalación, verificación y mantenimiento del equipo biomédico.

5. Requisitos del Proveedor y/o Personal

a) (Perfil del personal:

a.1) Personal clave:

- 01 ingeniero electrónico con experiencia mínima de 02 años en mantenimiento e instalación de equipos biomédicos.
- 01 técnico electrónico con experiencia mínima de 02 años en mantenimiento e instalación de equipos biomédicos.

6. Lugar y Plazo de Ejecución

PERIODO.

El contrato se celebra por un plazo de doce (12) meses, que será contabilizado a partir desde el día siguiente de culminada la primera capacitación.

Si no persistiera la necesidad se dará por finalizado el contrato.

7.2 LUGAR.

El contratista prestara sus servicios en del servicio de imágenes del instituto Peruano de Oftalmología de la Red Asistencial Piura

7.3 PLAZO.

Siete (07) días calendarios, contabilizados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato

7. Resultados Esperados-Entregables

(El área usuaria deberá indicar el número de entregables, el contenido de cada entregable, los plazos de presentación y condiciones relevantes para cumplir con cada entregable)

Asimismo, en caso corresponda que el proveedor presente informes o documentos como parte de los entregables, se podrá señalar el medio en que serán presentados, así por ejemplo podrán ser presentados físicamente o en medios magnéticos (CD, USB, etc.).

Los entregables deberán ser ingresados a través de la mesa de partes virtual de la PGE: <https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe>, para que sean considerados como documento válidamente recepcionados.

8. Conformidad

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del reglamento de la ley de contrataciones del estado. La conformidad será otorgada por el jefe de imágenes del instituto Peruano de Oftalmología de la Red Asistencial Piura.

De existir observaciones, la entidad debe comunicar las mismas al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos ni mayor de diez días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

9. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realizará en 02 etapas, 80% al inicio del contrato, y 20 % al final del contrato, el mismo se efectuará en un plazo máximo de 15 días calendarios una vez otorgada la conformidad será otorgada por el jefe de imágenes del instituto Peruano de Oftalmología de la Red Asistencial Piura.

La entidad. se obliga a pagar la contraprestación al contratista en soles, en pagos periódicos, el porcentaje aplicable en función al monto del contrato será de acuerdo a la ejecución mensual y según el sistema de contratación a precios unitarios, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Para efectos de los pagos de las contraprestaciones prestadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Requerimiento de conformidad del contratista debidamente documentado
- Acta de conformidad del área usuaria.
- Orden de compra y/o servicio
- Factura.

10. Confidencialidad (De corresponder)

Se establece que el contratista deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratista, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en expedientes técnicos, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos elaborados, compilados o recibidos por el contratista.

11. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la PGE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la PGE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

13. Otras Penalidades (De corresponder)

N°	Detalle de la actividad	penalidad	Procedimiento
1	En caso no presente la documentación técnica de revisión mensual de acuerdo a los especificado en el plan de trabajo.	5% de UIT	Según informe elaborado por el Área usuaria y la División de ingeniería Hospitalaria RaPiura
2	En caso que la falla sea atribuible al proveedor, por fallas de fábrica y no haber reemplazado el equipo defectuoso y no ser reemplazado por uno de similares características técnicas o superior , después de ser notificado, cumpliendo con los plazos establecidos de reposición.	5% de UIT por cada día que el proveedor no entregue el equipo reparado	Según informe elaborado por el Área usuaria y la División de ingeniería Hospitalaria RaPiura
3	En casos pasado 02 días calendarios luego de notificado la falla del equipo, y no es correcta y se comprueba que la falla no es atribuible al proveedor	5% de UIT por cada día que el proveedor no entregue el equipo reparado	Según informe elaborado por el Área usuaria y la División de ingeniería Hospitalaria RaPiura
4	Por demora en la ejecución del mantenimiento preventivo, programado al proveedor de acuerdo al cronograma	5% de UIT por cada día de demora	Según informe elaborado por el Área usuaria y la División de ingeniería Hospitalaria RaPiura
5	en la no presencia de la documentación solicitada en el plan de trabajo, se penalizara excedido el plazo máximo de presentación (07 días calendario)	5% de UIT por cada día de demora	Según informe elaborado por el Área usuaria y la División de ingeniería Hospitalaria RaPiura

14. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la ley de contrataciones del estado y el artículo 135° de su reglamento. De darse el caso, la Entidad procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

15. Cláusula Garantías
No aplica.
16. Cláusula Gestión de Riesgos
Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.
17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno
A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la PGE. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la PGE, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la PGE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la PGE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Firma del Responsable de la Unidad Orgánica